



"2025, Año de la Mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:451/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU S.A. DE C.V. (Demandado).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 451/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARTHA PATRICIA CABRERA JIMENEZ EN CONTRA DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU Y /O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día quince de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
 -----"**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el C. Víctor Manuel Falcón Morales, quien se ostenta como Administrador Único de la demandada Agroindustria Broca y Abreu, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, así como realiza sus objeciones, formula sus excepciones y ofrece pruebas.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio remitido por el Secretario Instructor del Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con Seden en Centro, Tabasco, mediante el cual remiten las resultas del exhorto número 76/24-2025/JL-II, remitido por esta Autoridad. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de las resultas del exhorto diligenciado por el Cuarto Tribunal Laboral de la Región Uno de Centro, Tabasco; en cuanto a la cédula de notificación y emplazamiento de **AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU, S.A. DE C.V.**, se advierte que la Fedataria Adscrita a dicho tribunal; no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo; no obstante, y en virtud de que mediante escrito de fecha doce de junio del dos mil veinticinco, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día doce de junio del dos mil veinticinco; en el cual compareció el apoderado legal de la parte demandada **AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU, S.A. DE C.V.**; es por lo que al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, a pesar de no haber sido debidamente emplazados a juicio, y siendo que opusieron excepciones y ofrecieron las pruebas que consideran acordes a sus pretensiones; por lo que los vicios que pudieren haberse tenido hasta esta etapa procesal, queda satisfechos por cumplirse el objetivo y fin jurídico de la garantía de audiencia y derecho de defensa ejercido por las partes

Jurisdiccional la cédula profesional que acredite ser Licenciado en Derecho, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 692 Fracción II de la Ley en Materia.

QUINTO: Ahora bien, siendo que la demandada **AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU, S.A. DE C.V.**, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, que sean **personales**, se les harán **por estrados** tal y como lo establece el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEXTO: Se tiene que, la demandada **AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU, S.A. DE C.V.**, ha proporcionado el **correo electrónico: izq_mdz_abg@hotmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

A partir del día siguiente de notificarse el presente acuerdo, deberá comparecer en el termino de tres días hábiles ante este Juzgado previa acreditación de su personalidad, para que se le proporcione de manera directa su usuario y contraseña, por la Técnica en Informática Sahori del C. Montejo Acosta en este Juzgado, previa nota de recibo que obre en autos; **en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones**, que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, **se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche**, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

SÉPTIMO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de **AGROINDUSTRIA BROCA Y ABREU, S.A. DE C.V.**; Por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la actora MARTHA PATRICIA CABRERA JIMÉNEZ**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su